



BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UN/A OFICIAL DE 2ª MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

PRIMERA.- OBJETO.-

Estas Bases Generales tienen como objeto regular la selección de un/a Oficial de 2ª Mantenimiento, personal laboral temporal de este Patronato Municipal de Deportes mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de atender la acumulación de tareas existentes en este servicio, previéndose inicialmente un período de contratación de tres meses, aunque si la situación de necesidad persistiese dicha contratación podría prorrogarse la misma.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y de forma supletoria LA Orden APU/1461/2002.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD.-

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

- Naturaleza y características de la plaza o plazas convocadas: Contratación temporal por acumulación temporal del Patronato Municipal de Deportes, con una duración inicial de tres meses, no obstante si la situación de necesidad persistiese se podría prorrogar dicha relación.
- Número de plazas: Una
- Contenido funcional. Las funciones propias de un Oficial de 2ª Mantenimiento, consistentes en trabajos de mantenimiento de Fontanería, Pintura. Soldadura, Manipulación de toda clase de

herramientas y maquinaria, Control y Manipulación de agua en piscinas, así como Programación de sistemas de riego automático

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de Titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes: Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de Titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
- f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) Estar en posesión del permiso de circulación, Clase B.

CUARTA.- INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Fotocopia compulsada del Documento de identidad o pasaporte en vigor
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

Así mismo a las solicitudes deberá de adjuntarse fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en lo lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria específica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo, disponiéndose de un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la subsanación de deficiencias que han motivado su omisión o su exclusión.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El sistema selectivo será el concurso- oposición complementado con una entrevista curricular en los términos dispuesto en el artículo 61.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La valoración de las diferentes fases del procedimiento serán las siguientes:

A) CONCURSO

A.1) FASE DE CONCURSO

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

-Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial. Para las titulaciones académicas en grado superior a la exigida como requisito para la plaza objeto de la convocatoria, el correspondiente título, o justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración , no serán puntuados.

-Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de Concurso:

a) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, , en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0.20 puntos

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0.10 puntos

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0.05 puntos

Puntuación máxima en este apartado 4, 5 puntos

b) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, se valorará con 0.010 por cada hora de formación, no obstante en el supuesto de que no se acrediten horas, sino días, los mismos tendrán una equivalencia de cinco horas diarias.

Las titulaciones en un grado o más a la plaza a la que se opte y que se encuentren relacionadas con las funciones propias de la misma se valorarán con 1 punto, no pudiéndose valorar más que una de las titulaciones en el supuesto de poseer más.

Si dicha formación se hubiese realizado en Centro u Organismo Especial, puntuación obtenida se multiplicará por dos.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 2,5 puntos

A.2) FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la resolución oral , en el plazo máximo de 15 minutos, de uno o varios supuestos prácticos que el aspirante deberá resolver relacionado/s con los procedimientos, tareas y funciones de los puestos objeto de cada convocatoria contenidos en el Anexo II de esta convocatoria, valorándose dicho supuesto con una puntuación máxima de diez puntos requiriéndose para aprobar y superar la presente fase obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en la fase de oposición quedarán automáticamente eliminados del proceso selectivo.

A.3) ENTREVISTA CURRICULAR

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.

La calificación del proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición complementado con la realización de una entrevista curricular vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada una de las fases que componen el presente proceso selectivo.

SEXTO.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Suplente, Cuatro Vocales, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con vos y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO/CONTRATACIÓN

Realizadas las valoraciones y publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el órgano de selección elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento o de contratación, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

OCTAVA.- CESE, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

1.- El contrato de trabajo se extinguirá por las causas dispuestas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, No obstante una vez expirado el tiempo de duración prevista en dicha relación contractual, la misma podrá renovarse si existiese informe favorable para su contratación por parte del Responsable del respectivo servicio.

NOVENA.- RECURSOS.-

Los interesados podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios.

ANEXO I

Modelo de Instancia

1.- Datos de la Convocatoria

- 1.1 Patronato Municipal de Deportes
- 1.2 Plaza : OFICIAL DE 2ª MANTENIMIENTO
- 1.3 Sistema de Selección: Concurso-Oposición, complementada con la realización de una entrevista curricular.

II.- Datos Personales

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento Nacional de Identidad
- 2.3. Fecha de nacimiento
- 2.4.Domicilio
- 2.5. Población y provincia
- 2.6 Teléfono

III.- Titulación

- 3.1 Titulación
- 3.2 Centro de Expedición y fecha

IV.- Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

San Juan de Aznalfarache, adede
2.010

Sr-Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

ANEXO II

- 1.- la Constitución española de 1.978: concepto, características y estructura. Principios Generales.
- 2.- Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
- 3.- Conceptos generales de albañilería. Herramientas básicas de albañilería
- 4.- Preparación para el revestimiento de suelos, paredes y techos
- 5.- Materiales, maquinarias de la construcción, utilización. Normas elementales de apilamiento y almacenaje de diversos materiales de construcción.
- 6.- Acometidas. Concepto de acometidas. Tipos. Acometidas en Alta tensión. Acometidas en Baja Tensión. Acometidas aéreas en Baja tensión. Cajas de acometidas.
- 7.- Centros de transformación. Utilidad y previsión en los edificios. Principios de funcionamiento del transformador.
- 8.- Tipos de transformador. Refrigeración de los transformadores. Potencia.
- 9.- Tipos de centros de transformación. Acceso al centro de transformación. Partes del centro de transformación. Ventilación del centro de transformación.
- 10.- Instalaciones eléctricas de alta y media tensión.
- 11.- Instalaciones comunes e individuales de agua fría y caliente en los edificios.
- 12.- Elementos que compone las instalaciones de agua fría y caliente. Herramientas y materiales.
- 13.- Instalaciones de redes de saneamiento para la recogida de aguas pluviales y fecales. Desagües.
- 14.- Elementos que compone las redes de saneamiento. Herramientas y materiales.
- 15.- Montaje de aparatos sanitarios. Inodoros, cisternas, lavabos, duchas colectivas. Herramientas y materiales.
- 16.- Procesos de soldadura
- 17.- Metalurgia de la soldadura.
- 18.- Corte y resenado.- El diseño de las uniones.
- 19.- Inspección en las uniones soldadas.
- 20- Soldadura por arco eléctrico con electrodo revestido. Ejecución de la soldadura por arco con electrodo revestido.